

PRÓLOGO

Una sociedad esencialmente busca un puerto seguro o lugar pétreo desde donde mirar el porvenir. Nada menos que eso han sido los textos constitucionales, esos productos culturales estatutarios que se saben fundadores, y que dan cuenta de la historia de un pueblo, siempre dinámica y pletórica de las huellas de luchas y conquistas.

Cuando presentamos la edición del Bicentenario de la Constitución Nacional en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se decía que la Constitución es la síntesis de las dinámicas de los proyectos de convivencia, y que tiene la intensidad de las visiones antagónicas del mundo social. Esto es válido también para la Constitución que aquí prologamos, porque tampoco este texto es ajeno a los vaivenes políticos de la sociedad.

La autonomía de las provincias es un presupuesto de gobierno republicano que es aún preexistente a la Constitución Nacional de 1853/1860. Los pactos federativos y aún los proyectos constitucionales que impactan en la Carta Magna son contestes en reconocer el poder local por encima del poder concentrado. La distribución del poder colonial también tuvo que ver con la forma localista con que los emancipados emergen en la cartografía independentista.

El centralismo que todavía aqueja a la República podemos verlo expuesto en la opacidad de las legislaciones provinciales. Las provincias son los Estados miembros que integran nuestra federación, pero de las cuales casi no conocemos sus cartas constitucionales. Las constituciones de cada una de las provincias argentinas, así como los códigos procesales, son apenas materia de foro y poco de academia. Sólo se conocen para algunas—muy pocas—consecuencias prácticas, pero se desconoce todo sobre su historia, su genealogía jurídica y política y sus posibilidades hermenéuticas.

Cada Constitución provincial tiene su historia y sus peculiaridades. La de la provincia de Misiones no es extraña a la historia misma de la Argentina y especialmente de su siglo XX. Provincia jurídicamente constituida en 1953, con su Constitución provincial dictada al año siguiente, pero suspendida y reemplazada por el Golpe de Estado y el gobierno dictatorial de 1955.

En 1958 una nueva convención constitucional provincial dicta el texto que permanece vigente de la constitución provincial. Igualmente, como sucede a nivel nacional, la nueva Carta Magna refleja un sentimiento profundamente anti-democrático: el ocultamiento del constitucionalismo social de 1949 y 1954. La nueva convención, como todo el régimen político emergente del Golpe de Estado, está construido sobre la proscripción de las mayorías democráticas, y esa es la legalidad resultante.

La provincia de Misiones es una de las más antiguas en tradición y conformación cultural, y una de las más nuevas en institucionalidad. Como unidad autónoma e indestructible de la Nación, con su autonomía institucional y política originaria, se dio una Carta Magna, que aquí se presenta a su estudio pormenorizado.

Es para mí motivo de gran orgullo poder introducir este estudio sistemático y exegético de la Constitución de la Provincia de Misiones, fruto del trabajo mancomunado de juristas que quieren abrir la senda de la doctrina jurídica de las legislaciones locales. Esta obra, dirigida por el profesor doctor Juan Manuel Lezcano, que ve la luz gracias al trabajo de Editorial Hammurabi, es un ejemplo de esos compromisos jurídicos.

Doctor **MATÍAS BAILONE**